

COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 28 febrero 2024

PARA COMUNICAR AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 000068 del 15 enero 2024

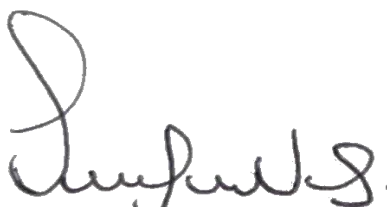
**A:
AVENSA S.A.S.**

**ID: 15162113
RADICADO: 08SI2023756800100002713
FECHA RDO: 02 noviembre 2023**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **DESFIJA** el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **000068 del 15 enero 2024**
Inspector: SILVIA JULIANA CLARO SANCHEZ



15162113

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2023756800100002713
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: AVENSA S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000068

BUCARAMANGA, **15 ENE 2024**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja, el MINISTERIO DEL TRABAJO al radicado bajo el No. 08SI2023756800100002713, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AVENSA S.A.S., por la presunta **vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la empresa AVENSA S.A.S. copias legibles de:
 1. Reporte a la ARL de los accidentes de trabajo de LUIS ISRAEL RUEDA ocurrido el 26/07/2023 y JOIMAR GONZALEZ ocurrido el 18/07/2023
 2. Procedimiento de trabajo seguro documentados y socializados a los trabajadores
 3. Programa de mantenimiento y cronograma de mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas y ejecución de los mantenimientos de los años 2022 y 2023.
 4. Inspecciones de seguridad al Botiquín de primeros auxilios del año 2023
 5. Capacitación a la brigada de emergencias
 6. Plan estratégico de seguridad vial documentada e implementada.

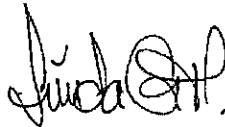
Los mencionados documentos deberán allegarse al email: dtsantander@mintrabajo.gov.co con copia al correo sclaro@mintrabajo.gov.co o de manera presencial en la Calle 31 N° 13 – 71 Bucaramanga, Santander en medio magnético (USB/CD) **A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL PRESENTE AUTO.**

- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 *ibidem*.

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al SILVIA JULIANA CLARO SANCHEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINDA LISED KATERIN GUTIERREZ MUÑOZ
DIRECTORA TERRITORIAL (E)

Proyectó: Silvia/ C.S.
Revisó: Liliana V.E.
Aprobó: Linda Lised G.M.